

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN "A"

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Magistrado Ponente: Dr. LUIS MANUEL LASSO LOZANO
Referencia: Exp. No. 110013342057201600686-01
Demandante: ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO LA COLONIA
Demandado: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA
MEDIO DE CONTROL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
Asunto: Admite demanda.

El señor Calixto Cárdenas Alfonso, actuando en representación de la Asociación de Suscriptores del Acueducto la Colonia, presentó demanda en ejercicio del Medio de Control de Protección de los Derechos e Intereses Colectivos contra la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, por la presunta vulneración del derecho colectivo al agua potable, que este Despacho interpreta como el derecho colectivo de Acceso a los Servicios Públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna, presuntamente amenazados o vulnerados por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, en tanto esta entidad no ha expedido la Resolución de "Ampliación del caudal", necesaria para que les sea instalada la "Planta compacta" de tratamiento de agua que les fue entregada por las Empresas Públicas de Cundinamarca.

Por reunir los requisitos previstos en los artículos 18 de la Ley 472 de 1998, 144 y 160, numeral 4, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, se **ADMITE** la demanda instaurada en ejercicio del Medio de Control de Protección de los Derechos e Intereses Colectivos por el señor Calixto Cárdenas Alfonso en su calidad de representante legal de la Asociación de Suscriptores del Acueducto la Colonia contra la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE**

CUNDINAMARCA.

En consecuencia se **DISPONE**:

PRIMERO.- NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de esta decisión al señor Director de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, o a quien este haya delegado la facultad de recibir notificaciones, de conformidad con el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, aplicable por remisión del artículo 21, inciso 3, de la Ley 472 de 1998.

SEGUNDO.- ADVIÉRTASE al señor Director de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 472 de 1998, se le concede un término de diez (10) días para contestar la demanda y solicitar la práctica de pruebas, contado a partir del día siguiente al de la respectiva notificación.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE personalmente al señor Agente del Ministerio Público y a la Defensoría del Pueblo, en los términos del artículo 13, inciso 2, de la Ley 472 de 1998.

CUARTO.- Remítase al Defensor del Pueblo copia de la demanda y de este auto para el registro de que trata el artículo 80 de la Ley 472 de 1998.

QUINTO.- A costa del actor popular, **INFÓRMESE** a los miembros de la comunidad a través de un medio masivo de comunicación (prensa o radio) que en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección "A", Expediente No. 110013342057201600686-01, se adelanta el Medio de Control de Protección de los Derechos e Intereses Colectivos interpuesto por el señor Calixto Cárdenas Alfonso, actuando en representación de la Asociación de Suscriptores del Acueducto la Colonia, contra la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, con el fin de que se proteja el derecho colectivo al agua potable, que este Tribunal interpreta como el derecho colectivo de Acceso a los Servicios Públicos y a

3^a

que su prestación sea eficiente y oportuna, presuntamente amenazados o vulnerados por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, en tanto esta entidad no ha expedido la resolución de "Ampliación del caudal", necesaria para que les sea instalada la "Planta compacta" de tratamiento de agua que les fue entregada por las Empresas Públicas de Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MANUEL LASSO LOZANO
Magistrado



ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO LA COLONIA
NIT: 900101724-2 - Teléfono 3177949311
Correo Electrónico: acueducto.lacolonia@hotmail.com

2016
0006
K.P.

El Colegio, Cundinamarca, 29 de Octubre de 2016
Señor

JUEZ PROMUISCO MUNICIPAL

EL COLEGIO - CUNDINAMARCA

Referencia: Solicitud de Amparo, mediante Acción Popular de hacer, al Derecho de Agua potable para la comunidad que represento.

Respetado Doctor:

En mi calidad de Representante legal de la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO LA COLONIA, que actualmente está fusionada con la antigua "Asociación de usuarios del acueducto y alcantarillado de la vereda Francia", muy respetuosamente le solicito a su Señoría, AMPARAR MEDIANTE "ACCIÓN POPULAR DE HACER", (consagrada en el Artículo 88 la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, y reglamentada mediante la Ley 472 de 1998), a la comunidad que represento y en particular a la comunidad de la vereda Francia, al tenérsele negado el derecho constitucional y natural al consumo de "Agua Potable", derecho que le está siendo vulnerado por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL CAR, por los hechos que expongo a continuación:

HECHOS:

1. Mediante AUTO DRTE 0026 del 9 de enero del 2015, la CAR "... **DISPUSO** suspender la concesión de aguas superficiales otorgada por esa corporación mediante Resolución 0864 del 9 de febrero del 2006 a la Asociación de usuarios del acueducto y alcantarillado de la vereda Francia... ". Con esta disposición le negó el derecho constitucional al uso de agua a la comunidad de la vereda Francia, por cuanto dicha comunidad se sule del agua suministrada por esa concesión, hasta tanto le sea **concedido el aumento de caudal (en trámite) al Acueducto La Colonia**, entidad que recibió la fusión de que se habla más adelante.
2. La CAR, Al emitir este AUTO, desconoció los trámites, realizados con anterioridad por las entidades que representó, trámites en los cuales se explicaba con claridad la situación de la fusión emprendida por las dos entidades y la necesidad de continuar con las dos concesiones por cuanto la fusión se hacía inicialmente en lo relacionado con la parte administrativa ya que la parte física de sus redes no están interconectadas, lo cual se hará una vez la capacidad de suministro y la potabilización mediante la planta de tratamiento (única para las dos comunidades), sea un hecho.



ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO LA COLONIA

NIT: 900101724-2 - Teléfono 3177949311

Correo Electrónico: acueducto.lacolonia@hotmail.com

3. Al emitir el AUTO citado en el numeral 1, la CAR está vulnerando el derecho al agua a la comunidad de la vereda Francia, por cuanto quedó sin el servicio "legal" de agua, líquido vital a que tiene derecho por la Constitución todo ser humano.
4. Por lo expresado en los numerales anteriores, mediante oficio radicado bajo el No. 13151100603 del 12/03/2015, en la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL CAR, **presentamos el recurso de reposición contra el AUTO citado.**
5. Las razones expuestas en la parte motiva del AUTO en cuestión expresa: "... CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN:", "... una vez efectuado el estudio jurídico de la documentación contenida en el expediente 24843, y teniendo en cuenta el certificado de existencia y representación, expedido por la Cámara de comercio de Girardot, visible a folio 93, que corresponde a la disolución y liquidación de la **Asociación de usuarios del acueducto y alcantarillado de la vereda Francia** de El Colegio- Cundinamarca, el cual fue radicado por el señor ANGEL MARIA GUTIERREZ GARCIA, y que dentro del presente proceso de carácter ambiental procede el archivo definitivo de las actuaciones contenidas en el mencionado expediente," . Al respecto de estas consideraciones de la CAR, es necesario aclarar:
 - 5.1. El oficio a que se refieren (radicado por el señor Gutiérrez), es de fecha **17 de agosto del 2012**, es decir, tres años antes de que se proferiera el AUTO cuestionado, (de fecha 9 de enero del 2015).
 - 5.2. En las consideraciones de la CAR, no se hace mención del radicado No. 13111100886 del 17/05/2011 (radicado del 2011 y que reposa en el expediente en los folios 97, 98, 99, 100 y 101), documento que es **prueba inequívoca de que sí se informó oportunamente sobre la FUSION** y a la vez que se solicitó a la CAR: *"... la colaboración y las orientaciones que nos puedan prestar, para que el propósito asignado por la Asamblea General de Usuarios se pueda cumplir y que nuestra entidad disuelta quede a paz y salvo por todo concepto con ustedes e igualmente la concesión de aguas, sea asignada a la nueva Asociación..."*.
 - 5.3. A esa radicación, la CAR no dio ninguna contestación oportuna, por lo que nuestra Asociación asumió que el trámite quedaba ejecutoriado de acuerdo a lo ordenado por la Asamblea General en el Acta No. 3 del 10 de julio del 2010, que en el numeral 4 aprobó: " ... 4. Aprobar el traspaso de los bienes y enseres de la **Asociación de usuarios del acueducto y alcantarillado de la vereda Francia a la ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO LA COLONIA, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 46 de los estatutos**". Esta acta se encuentra en el expediente (folios 99, 100 y 101).
 - 5.4. A este último numeral la CAR no le dio ninguna respuesta ni emitió concepto alguno en forma oportuna en el año 2011 (fecha en la cual se radicó), ni en fecha posterior, solo hasta el 31/08/2012, (radicado CAR No. 13122102785), El Jefe de



ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO LA COLONIA

NIT: 900101724-2 - Teléfono 3177949311

Correo Electrónico: acueducto.lacolonia@hotmail.com

- la oficina provincial Tequendama Sr. MARTIN EDUARDO MORENO ROA), le contestó al Sr. Ángel María Gutiérrez, a las Radicaciones 13111100886 y 13121101465, en donde expresa: "... me permito informarles que las mencionadas radicaciones, serán acumuladas al expediente No. 8013-76.1 - 29302, para que lo allegado sea tenido en cuenta en este trámite." (el resaltado es nuestro). Aquí queda demostrado que la CAR sí era conocedora de la solicitud de cambio de la concesión a nombre del acueducto La Colonia.
- 5.5. Mediante oficio radicado No. 13141101357 del 05/06/del 2014, se informó a la CAR sobre el cambio de Representante legal de la ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO LA COLONIA.
 - 5.6. Mediante oficio de fecha 30 de septiembre del 2014, la nueva administración, se dirigió a la CAR, Solicitando la reubicación de la bocatoma de la quebrada Santa Marta, (fotocopia anexa). En este oficio se hicieron las justificaciones del aumento del caudal necesario para la planta de tratamiento.
 - 5.7. A esta solicitud, la CAR contestó notificándome del AUTO 0026, antes citado. Con esta acción, la CAR, no solo vulneró el derecho de la Comunidad de la vereda Francia (citado en el numeral 1), sino que desconoció de plano la solución integral que debería haber dado a nuestra solicitud para toda la comunidad que conforma actualmente la ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO LA COLONIA.
6. Por las razones expresadas anteriormente, fue que interpusimos el derecho de reposición de que se habla en el numeral 4. Este recurso fue denegado por la CAR mediante AUTO DRTE 0379 del 30 de marzo del 2015, AUTO con el cual sigue vulnerando un derecho natural de la comunidad de la vereda Francia, ya que no está interconectada físicamente con La Colonia.
 7. Por otra parte, ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO LA COLONIA, viene tramitando desde el año 2006, una planta de tratamiento de agua potable, inicialmente para la vereda San José Alto y después de la Fusión, también para las veredas Francia y parte de la vereda Santa Marta.
 8. La planta fue construida por la Gobernación de Cundinamarca en el año 2007, pero no fue terminada, ni entregada a la comunidad, por lo que en la actualidad no gozamos del servicio de "agua potable", ni de la capacidad volumétrica para atender a toda la comunidad desde la concesión de La Colonia.
 9. Después de innumerables tramitologías realizadas por nosotros ante las entidades pertinentes, logramos que a finales del 2014, por intermedio de los comités de "Gestión del Riesgo", tanto de la Alcaldía, como de las EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA, se nos asignara una "Planta Compacta" de tratamiento, que según



ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO LA COLONIA

NIT: 900101724-2 - Teléfono 3177949311

Correo Electrónico: acueducto.lacolonia@hotmail.com

- el estudio realizado por los técnicos enviados por la empresa antes citada, debería tener una capacidad de 4 l.p.s.
10. Las EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA, encargadas de la asignación de los recursos y del contrato, exigieron como requisito, que la CAR otorgara el aumento del caudal en la bocatoma en la quebrada La Colonia, (Resolución CAR 2624 del 30 de octubre del 2009), al caudal recomendado por los técnicos (a 4 l.p.s.).
 11. La razón de la recomendación de los técnicos se basó en el estudio de campo que realizaron en nuestra comunidad y que se sustenta en las siguientes razones:
 - 11.1. La población atendida actualmente por el acueducto es de aproximadamente de mil usuarios en tiempo normal, la cual se duplica o casi triplica en los fines de semana, puentes y períodos vacacionales ya que nuestro municipio y sector son lugares turísticos de alto impacto.
 - 11.2. La actual concesión de La Colonia, solo está por 1 l.p.s
 - 11.3. La concesión denegada a la comunidad Francia (Numerales 1 a 6) es de aproximadamente 1 l.p.s. y debe ser tenida en cuenta para el aumento solicitado, ya que esta comunidad se sufre de dicha agua, hasta que sea atendida por la ampliación solicitada.
 - 11.4. Se debe tener en cuenta el incremento poblacional calculado por el DANE para que la planta no quede obsoleta o insuficiente en muy corto tiempo, con el consiguiente detrimento patrimonial de los recursos públicos destinados a atender dichas necesidades.
 12. La solicitud de dicho aumento, fue hecha a la CAR mediante radicado 13161100686 del 9 de marzo del 2016.
 13. La CAR emitió el AUTO No. 0528 del 11 de abril del 2016, mediante el cual declaró iniciado el "...trámite administrativo ambiental de AUMENTO DE CAUDAL...".
 14. Por nuestra parte, cumplimos con los requisitos y pagos exigidos para dicho trámite y cuyos costos superan los cuatro millones (4'000.000.00) de pesos.
 15. Han transcurrido ocho meses de esta última acción, sin que la CAR haya actuado en nuestro caso, prolongando aún más la negación de nuestro derecho constitucional al servicio de agua potable para nuestra comunidad, derecho que venimos reclamando desde hace diez años, sin que sea atendido adecuadamente por la acción y omisión de las entidades referidas en esta solicitud.
 16. Agotando la vía gubernativa, pasamos a la CAR el derecho de petición radicado 13161102376, el cual fue contestado con oficio No. 13162105069 de 16/09/2016, sin dar solución a nuestra petición, retardando así la entrega de la planta, (ver oficio las Empresas Públicas de Cundinamarca No. 201601077 de 2016/05/16).



ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO LA COLONIA

NIT: 900101724-2 - Teléfono 3177949311

Correo Electrónico: acueducto.lacolonia@hotmail.com

PETICIONES:

De manera respetuosa solicitamos al Señor Juez:

- ✓ Amparar mediante la Acción Popular (consagrada en el Artículo 88 de la CPC. y la Ley 472 de 1998), ordenando a la CAR expedir de manera inmediata la resolución de "Ampliación del caudal", solicitud mediante radicado 13161100686 del 9 de marzo del 2016, por la ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO LA COLONIA, requisito necesario para que nos sea instalada la "Planta compacta" de tratamiento de agua, la cual nos fue asignada por las EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA, pero que no ha podido ser instalada por falta del requisito de la CAR. (ver oficio las Empresas Públicas de Cundinamarca No. 201601077 de 2016/05/16).
- ✓ La no emisión de esta resolución por parte de la CAR, está perjudicando a la comunidad solicitante, ya que por falta de ese requisito está siendo afectada en su derecho constitucional al agua potable, (Capítulo V, Artículos 365 y 366 de la Constitución Política de Colombia).

Agradecemos de antemano su acción en defensa de nuestro derecho aquí esgrimido.

Atentamente,

CALIXTO CARDENAS ALFONSO

REPRESENTANTE LEGAL.

Dirección: Finca El Capricho, vereda Francia - Municipio El Colegio, Cundinamarca.

Correo electrónico: acueducto.lacolonia@hotmail.com

Teléfonos: 3177949311 - 3015275497

Anexos:

- Certificado de representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Girardot.
- Respuesta de la CAR Rad. 13162101477 de 09/03/2016



ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO LA COLONIA

NIT: 900101724-2 - Teléfono 3177949311

Correo Electrónico: acueducto.lacolonia@hotmail.com

- Oficio dirigido a la CAR con fecha 30 de septiembre de 2014. (anexado a exp. 29302 La Colonia y Exp. 24843 Auaverfran).
- Derecho de petición CAR a radicado 13161102379 de 06 de septiembre de 2016
- Respuesta a derecho de petición CAR 13162105059 de 16/09/2016, en el cual no atiende el derecho de petición.
- Respuesta de Empresas Públicas de Cundinamarca a derecho de petición, informando que será atendido cuando CAR emita resolución de aumento de caudal.



CODIGO DE VERIFICACIÓN: n4xkXdNWZY

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO LA COLONIA EN LIQUIDACION. NUMERO: S0501321

N.I.T.: 900101724 - 2
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 427 DE 1996 Y EL DECRETO 019 DE 2012.

CERTIFICA:

DOMICILIO: EL COLEGIO
DIRECCION: VDA FRANCIA FINCA VILLA EL CAPRICHIO VIA PLANTA EL PARAISO

TELEFONO 1: 3177949311

TELEFONO 3: 3152666752

FAX: NO REPORTO

EMAIL: acueducto.lacolonia@hotmail.com

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

3600 CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DEL 1 DE JULIO DE 2006, OTORGADO (A) EN ASAMBLEA CONSTITUTIVA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 22 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NUMERO: 00003224 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA: ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO LA COLONIA

CERTIFICA:

OBJETIVOS. LOS OBJETIVOS SOCIALES DE LA ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA COLONIA, SON DE MANERA GENERAL LOS SIGUIENTES: a) PROPENDER POR DOTAR AGUA POTABLE A CADA UNA DE LAS VIVIENDAS QUE CUBRE EL SISTEMA DDE ACUEDUCTO, ASEGURANDO QUE EL USO DEL AGUA SE RACIONAL PREFERENCIALMENTE PARA USO DOMESTICO, ASUMIENDO LA ADMINISTRACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE ESTOS SERVICIOS A TRAVES DE UN ADMINISTRADOR O DE QUIEN DISPONDA LA ASAMBLEA GENERAL. b) PROMOVER LA DEFENSA Y PROTECCION DE LOS RECURSOS DE AGUA Y LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS, A TRAVES DE LA ACTIVA PARTICIPACION Y EDUCACION DE LOS SUSCRIPTORES. c) GESTIONAR ANTE LAS RESPECTIVAS ENTIDADES OFICIALES Y PRIVADAS QUE DESARROLLEN TRABAJOS DE PROMOCION DE LA COMUNIDAD, EL APOYO REQUERIDO CON TODO LO RELACIONADO CON ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIONE, REFORMAS, AMPLIACIONES Y MEJORAS DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO. d) SOLICITAR Y GESTIONAR LOS RECURSOS Y APOYO REQUERIDOS PARA LA EFICAZ PRESTACION DEL SERVICIO, ANTE LAS ENTIDADES TERRITORIALES QUE CUMPLEN DICHO APOYO. e) MOTIVAR, EDUCAR Y COMPROMETER A LOS SUSCRIPTORES EN LA ADMINISTRACION Y FISCALIZACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO. f) ADOPTAR LAS POLITICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLEZCAN LAS AUTORIDADES SANITARIAS Y LOS ORGANISMOS ENCARGADOS DEL SANEAMIENTO BASICO, DOTACION E AGUA POTABLE Y ADECUACION DE AGUAS SERVIDAS. g) PROMOVER CAMPAÑAS DE REFORESTACION PARA CONSERVAR Y MANEJAR ADECUADAMENTE EL RECURSO

***** CONTINUA *****



CODIGO DE VERIFICACIÓN: n4xkXdNWZY

HIDRICO. H) VELAR POR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL ACUEDUCTO TANTO A NIVEL DOMICILIARIO COMO A NIVEL DE SU RED DE DISTRIBUCION, ASI COMO A SUS FUENTES DE ABASTECIMIENTOS. i) PROMOVER LA CREACION DE GRUPOS PERMANENTES DE EDUCACION AMBIENTAL SOBRE TODO ENTRE LOS JOVENES Y SUSCRIPTORES. ADEMAS ESTIMULAR Y RECONONER SU LABOR

CERTIFICA :

** ORGANO DIRECTIVO **

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA CARDENAS ALFONSO CALIXTO LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00006717 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/03/12 NUMERO DEL DOCUMENTO : 18 FECHA DE INSCRIPCION : 2016/05/05	C.C. 00017071975
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA BECERRA JIMENEZ FERNANDO LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00006717 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/03/12 NUMERO DEL DOCUMENTO : 18 FECHA DE INSCRIPCION : 2016/05/05	C.C. 00011428309
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA CASTILLO RODRIGUEZ PEDRO PABLO LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00006717 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/03/12 NUMERO DEL DOCUMENTO : 18 FECHA DE INSCRIPCION : 2016/05/05	C.C. 00019063301
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA DUITAMA BARAJAS JAIME ALFONSO LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00006717 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/03/12 NUMERO DEL DOCUMENTO : 18 FECHA DE INSCRIPCION : 2016/05/05	C.C. 00019114298
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA CARDONA CORREA GABRIEL ANGEL LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00006717 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/03/12 NUMERO DEL DOCUMENTO : 18 FECHA DE INSCRIPCION : 2016/05/05	C.C. 00005892182
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA SANCHEZ CASTANEDA JOSE IGNACIO LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00006717 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/03/12 NUMERO DEL DOCUMENTO : 18 FECHA DE INSCRIPCION : 2016/05/05	C.C. 00019204936
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA ROJAS SANTAFE RUBEN LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00006717	C.C. 00017306836

***** CONTINUA *****



Camara de Comercio de Girardot
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE INSCRIPCION AL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO LA COLONIA EN LIQUIDACION
Fecha expedición: 2016/11/04 - 12:51:45, Recibo No. R000822938, Operación No. 01LFC1104036

CODIGO DE VERIFICACION: n4xkXdNWZY

SISTEMA; 2. PROCEDER A CONVOCAR A LA ELECCION DE NUEVA JUNTA Y DE FISCAL; p) AUTORIZAR CON SU FIRMA LA CORRESPONDENCIA Y DEMAS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA; q. PRESIDIR LAS REUNIONES DE LA JUNTA; r) ELABORAR JUNTO CON EL TESORERO, EL INFORME NARRATIVO MENSUAL Y UN BALANCE SOBRE LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA; s) DIRIGIR Y SUPERVISAR EL TRABAJO DEL FONTANERO Y DE OTRO PERSONAL QUE SEA NOMBRADO POR LA JUNTA.

CERTIFICA :
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : VDA FRANCIA FINCA VILLA EL CAPRICHIO VIA PLANTA EL PARAISO
TELEFONO NOT.JUDICIAL 1: 3177949311
TELEFONO NOT.JUDICIAL 2: 3152666752
MUNICIPIO : EL COLEGIO
E-MAIL COMERCIAL: acueducto.lacolonia@hotmail.com
E-MAIL NOTIFICACION JUDICIAL: acueducto.lacolonia@hotmail.com

CERTIFICA :
QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

I M P O R T A N T E
LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.
TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$4,800

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Girardot contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

CONTINUA



CODIGO DE VERIFICACIÓN: n4xkXdNWZY

DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/03/12
NUMERO DEL DOCUMENTO : 18
FECHA DE INSCRIPCION : 2016/05/05
CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL
PRINCIPAL(ES) : CARDENAS ALFONSO CALIXTO
C.C. 00017071975
PRESIDENTE
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00006718
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/03/12
NUMERO DEL DOCUMENTO: 18
FECHA DE INSC2016/05/05
SUPLENTE(ES) : BECERRA JIMENEZ FERNANDO
C.C. 00011428309
VICEPRESIDENTE
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00006718
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/03/12
NUMERO DEL DOCUMENTO: 18
FECHA DE INSC2016/05/05

CERTIFICA :

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL. a) CONVOCAR, PRESIDIR Y DIRIGIR LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA. b) LLEVAR LA REPRESENTACION JURIDICA Y EXTRAJUDICIAL DE LA JUNTA. c) RESPONSABILIZARSE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA. d) VIGILAR EL MANEJO DE LOS DINEROS Y BIENES DEL ACUEDUCTO Y OTROS SERVICIOS DE SANIEAMIENTO BASICO RURAL O URBANO Y ORDENAR GASTOS HASTA POR EL MONTO AUTORIZADO POR LA JUNTA. e) REPRESENTAR A LA ASOCIACION ANTE LAS ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS. f) VISAR TODO COMPROBANTE DE PAGO. g) CONVOCAR A SESIONES A LA JUNTA, FIJANDO DE ANTEMANO EL ORDEN DEL DIA PARA LOS ASUNTOS A TRATAR, INDICANDO LUGAR, DIA Y HORA DE LA REUNION; h) FIRMAR JUNTO CON EL SECRETARIO, LAS ACTAS DE REUNIONES DE LA JUNTA, EN LAS CUALES DEBERA HACERSE CONSTAR EXPLICITAMENTE LOS ACUERDOS QUE SE APRUEBAN; i) APROBAR LOS INFORMES Y BALANCES MENSUALES DE TESORERIA; j) VELAR POR QUE SE CUMPLAN LOS ACUERDOS APROBADOS POR LA JUNTA; k) ESTUDIAR LAS SOLICITUDES DE LAS NUEVAS CONEXIONES Y PRESENTARLAS A CONSIDERACION DE LA JUNTA PARA SU APROBACION O DESAPROBACION; l. NOTIFICAR OPORTUNAMENTE A LOS SUSCRIPTORES CUALQUIER CAMBIO O ALTERACION EN LOS SERVICIOS, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO REQUIERAN; m: RESOLVER EN SEGUNDA INSTANCIA LOS RECLAMOS Y QUEJAS QUE HAGAN LOS SUSCRIPTORES; n) MANTENERSE INFORME SOBRE EL ESTADO DE LA CUENTA DE CADA UNO DE LOS SUSCRIPTORES Y EL MOVIMIENTO DE LOS FONDOS DE TESORERIA, A FIN DE VIGILAR EL BUEN RECAUDO Y MANEJO DE ESTOS; o) AL FINALIZAR EL PERIODO REGLAMENTARIO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA LOCAL ADMINISTRADORA, CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE SUSCRIPTORES PARA: 1. PRESENTAR LOS INFORMES DE LAS LABORES DESARROLLADAS POR LA JUNTA, DEL ESTADO FINANCIERO Y TECNICO DEL

*****CONTINUA*****



Camara de Comercio de Girardot
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE INSCRIPCION AL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO LA COLONIA EN LIQUIDACION
Fecha expedición: 2016/11/04 - 12:51:45, Recibo No. R000822938, Operación No. 01LFC1104036

CODIGO DE VERIFICACIÓN: n4xkXdNWZY

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted lo va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <http://sliaws3.confecamaras.co/cv.php> seleccionando allí la cámara de comercio e indicando el código de verificación n4xkXdNWZY.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la cámara de comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



CAR 09/03/2016 14:45
Al Contestar cite este No.: 13162101477
Origen: Dirección Regional Tequendama
Destino: ASOC. SUSC ACUEDUCTO LA COLONIA
Anexos: Fol: 4

La Mesa,

Señor
CALIXTO CÁRDENAS ALFONSO
REPRESENTANTE LEGAL
ASOC. SUSC ACUEDUCTO LA COLONIA
Tel: 3177949311
FINCA EL CAPRICO VEREDA FRANCIA
acueducto.lacolonia@hotmail.com
El Colegio (Cundinamarca)

ASUNTO: Respuesta al radicado 20161106455

Respetado Señor:

En atención a la radicación No. 20161106455 del 23 de febrero de 2016, en la que nos solicita "certificación de las gestiones modificación de concesión de aguas", nos permitimos informarle y hacerle las siguientes aclaraciones:

- El expediente No. 24843, corresponde al trámite de concesión de aguas superficiales a nombre de la Asociación de Usuarios del Acueducto y/o alcantarillado de la vereda Francia. (Archivado).
- El expediente No. 29302, corresponde al trámite de Concesión de Aguas superficiales a nombre de la Asociación de Suscriptores del Acueducto La Colonia.

Expediente No. 24843

Mediante Resolución No. 0684 del 03 de febrero de 2006 se otorgo concesión de aguas superficiales a favor de la Asociación de usuarios de Acueducto y/o alcantarillado de la Vereda Francia, en un caudal de 0.82 L.p.s

Que mediante oficio radicado CAR No. 13141100150 del 23/01/2014, el señor Ángel María Gutiérrez, en su calidad de gerente del Acueducto La Colonia solicita se le otorgue una concesión adicional a favor de la asociación de suscriptores del acueducto la colonia, ya que por efectos de la liquidación del acueducto de la vereda Francia, los suscriptores y/o usuarios pasaron como suscriptores del acueducto la colonia.

Que mediante oficio CAR No. 13142100617 del 13/02/2014, se le informa al señor Ángel María Gutiérrez que:



Revisado el expediente No. 24843, a través de la Resolución No. 0684, de 03 de febrero de 2006, la corporación otorgó a favor de la Asociación de Usuarios del Acueducto y/o Alcantarillado vereda la Francia, concesión de aguas superficiales, por el término de diez (10) años.

Que de acuerdo con lo anterior se le informa al señor Ángel María Gutiérrez García en calidad de presidente de la Asociación de Suscriptores del Acueducto la Colonia, que al encontrarse liquidada la Asociación de Usuarios de Acueducto y/o Alcantarillado Vereda la Francia, el titular de la concesión de aguas mencionada desapareció perdiendo su fuerza ejecutoria la resolución otorgante, puesto que el trámite debía haberse realizado antes de la liquidación de la mencionada Asociación.

Igualmente, se informa que en caso de establecer en el acta de liquidación de la Asociación de la vereda la Francia el traspaso de sus obligaciones y derechos a la Asociación de usuarios del acueducto vereda la Colonia se solicita allegar copia de la misma a la Corporación con la finalidad de ser evaluada la viabilidad de la solicitud realizada.

Que mediante Auto DRTE No. 0026 del 09/01/2015, se determino archivar las actuaciones administrativas ambientales de carácter permisivo surtidas dentro del expediente No. 24843 a nombre de la asociación de de Usuarios de Acueducto y/o Alcantarillado Vereda la Francia.

Mediante oficio radicado CAR No. 13151100603 del 12/03/2016, el señor Calixto Cárdenas Alfonso, en su calidad de representante legal del acueducto La Colonia, interpone recurso de reposición en contra del Auto DRTE No. 0026 del 09/01/2015.

Que mediante Auto DRTE No. 0379 del 30 de marzo de 2015, se resuelve no reponer el Auto DRTE No. 0026 del 09/01/2015, por medio del cual se ordeno un archivó

Efectivamente dentro del Expediente No. 29302 se encuentra:

Oficio CAR No. 13111100886 del 17/05/2011, en el que se pone en conocimiento la determinación de liquidación de la Asociación de Usuarios del Acueducto y/o alcantarillado de la vereda Francia, AUAVERFRAN y de la fusión de los afiliados con la asociación de suscriptores del acueducto La Colonia.

Oficio CAR No. 13122102785 del 31/08/2012, en el que se le informa que las comunicaciones Nos 13111100886 y 13121101465, serían acumuladas al Expediente No. 8013-76.1 - 29302, para que lo allegado fuera tenido en cuenta en el trámite.

Este trámite si se realizó
A hechos que se comprueban
A mediante radicado N° 1311100886
del 17/05/2011

Que mediante Auto DRTE No. 1051 del 13/10/2015, se realiza un cobro por seguimiento ambiental por la suma de \$ 833.631.

Que adicionalmente en este auto se le indica a la asociación de suscriptores del acueducto La Colonia, que en virtud de la fusión, es necesario que se adelanten la modificación de la concesión de aguas, para lo cual deberán diligenciar el formato de solicitud, presentar el censo de usuarios nuevos y los demás requisitos previstos en la ley.

Que el auto DRTE No. 1051 del 13/10/2015, fue notificado de manera personal al señor Calixto Cárdenas el día 30/10/2015.

Finalmente y teniendo lo anteriormente mencionado, nos permitamos indicar que el trámite que se debe adelantar dentro del expediente No. 29302 es un aumento de caudal, para lo cual debe tramitar y presentar debidamente diligenciado los siguientes documentos:

1. Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales debidamente diligenciado. (Aumento de caudal). ✓

2. Documentos que acrediten la personería jurídica del solicitante:

Sociedades: Certificado de existencia y representación legal en caso de estar constituido como persona jurídica (expedición no superior a 3 meses). ✓

Poder debidamente otorgado cuando se actué por medio de apoderado

Propietario del inmueble: Certificado de tradición y libertad (expedición no superior a 3 meses). ✓

- En el evento que el certificado de tradición y libertad correspondiente, no contenga la información correspondiente a la vereda e identificación catastral, deberá allegarse el concepto del uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.

Tenedor: Prueba adecuada que lo acredite como tal y autorización del propietario

Poseedor: Prueba adecuada que lo acredite como tal ✓

3. Copia Cédula de Ciudadanía del propietario o propietarios del bien inmueble. ✓

4. Costos estimados del proyecto, lo cuales teniendo en cuenta el Acuerdo CAR 023 de 2009 - Anexo 3 (anexo) resultan de la suma de:

COSTOS DE INVERSIÓN, tales como: avalúo catastral del predio, obras civiles (diseño y

construcción), constitución de servidumbre, adquisición y alquiler de maquinaria.

COSTO DE OPERACIÓN: tales como: valor de las materias primas, mano de obra calificada y no calificada: arrendamientos de servicios públicos.

- El usuario entregara como soporte el recibo del impuesto predial del año gravable (o del año inmediatamente anterior).

5. Censo de usuarios debidamente diligenciado

6. Croquis a mano alzada de acceso al predio.

En estos términos damos por atendida su solicitud cualquier información adicional gustosamente la brindaremos.

Cordialmente,



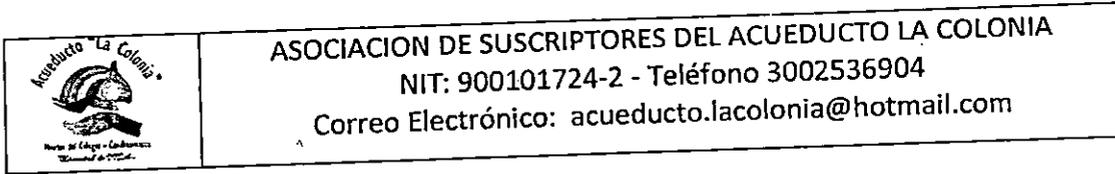
HERMES CAVIEDES MORENO
Director Regional

Respuesta a: 20161106455 del 23/02/2016

Elaboró: María Angélica García González / DRTE

Exp. 29302 La Colonia

Exp. 24843 AUVERFRAN



El Colegio - Cundinamarca 30 de septiembre de 2014

Señores

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL - CAR

La Mesa - Cundinamarca.

Ref. Solicitud reubicación Bocatoma.

Apreciados Señores:

Como se informó oportunamente a esa entidad, el Acueducto comunitario de la vereda Francia AUVERFRAN, se fusionó con el acueducto La Colonia, por lo que la concesión de agua otorgada a esa entidad, pasó a formar parte integral de nuestro acueducto. Este hecho motivó los siguientes aspectos que es necesario remediar:

1. Hasta la fecha las redes funcionan en forma independiente, por lo que cada una se supe de una bocatoma diferente.
2. El acueducto fusionado AUVERFRAN no tiene planta de tratamiento para el suministro de agua potable a la comunidad y no se justifica construir otra planta de tratamiento para dicho sector por los costos que esto implicaría.
3. El acueducto La Colonia, (que absorbió a AUVERFRAN), tiene una planta de tratamiento ubicada en la vereda El Paraíso, la cual estamos adecuando para que suministre agua potable a todos nuestros usuarios, pero es necesario redimensionarla en cuanto al volumen de agua a tratar para poder cumplir con dicho cometido.
4. Para eso es necesario trasladar la bocatoma que tenemos concesionada en la vereda Francia a un sector alto de la vereda El Paraíso para captar el agua y dirigirla a la planta de tratamiento para su potabilización y distribución a todos los usuarios mediante interconexión de las dos redes.

Para la nueva bocatoma es necesario reconsiderar el volumen de agua concesionada por las siguientes razones:

1. El número de suscriptores y de usuarios en el transcurso de 8 años se ha triplicado. Actualmente tenemos 215 suscriptores que corresponden a una población atendida en



ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO LA COLONIA
NIT: 900101724-2 - Teléfono 3002536904
Correo Electrónico: acueducto.lacolonia@hotmail.com

forma permanente de 1072 usuarios y en forma temporal, (en fines de semana, festivos y puentes el número se triplica, pues es zona turística).

2. Actualmente tenemos las siguientes solicitudes de nuevos usuarios, las cuales no hemos podido atender mientras no tengamos la seguridad de poder atenderlos adecuadamente, según la actual normatividad legal vigente.
 - a. De la vereda Santa Martha, tenemos 90 solicitudes sin atender.
 - b. De la vereda Francia, solamente de la Asociación de vivienda VISTA HERMOSA hay una solicitud para 300 nuevos suscriptores. En este punto es necesario aclarar que esta urbanización corresponde al sector urbano, pero no puede ser atendida por EMPUCOL porque el tanque de almacenamiento de esa empresa se encuentra por debajo de la cota de dicha urbanización. (anexamos fotocopia de la solicitud). Esta solicitud solo podrá ser atendida si la CAR nos garantiza el volumen de agua necesario para garantizarles el servicio.
 - c. Es necesario considerar una proyección a 10 o 15 años, teniendo en cuenta que la vereda Francia colinda con la zona urbana y según el POT, se considera como zona de expansión urbana.

Por lo expresado anteriormente, solicitamos a la CAR autorice la nueva concesión de agua para el acueducto La Colonia en la quebrada Santa Martha en la parte alta de la vereda El Paraíso.

Agradecemos anticipadamente la atención que presten a nuestra solicitud.

Atentamente,


CALIXTO CÁRDENAS ALFONSO.

REPRESENTANTE LEGAL.

C.C. 17.071.975 de Bogotá.

El correo electrónico es: acueducto.lacolonia@hotmail.com.

Para efectos de comunicaciones impresas pueden dirigirse a la residencia del REPRESENTANTE LEGAL actual: CALIXTO CÁRDENAS ALFONSO, Finca El Capricho, Vereda Francia, Municipio El Colegio - Cundinamarca. Teléfono móvil 3177949311.



ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO LA COLONIA

NIT: 900101724-2 - Teléfono 3177949311

Correo Electrónico: acueducto.lacolonia@hotmail.com

CAR 06/09/2016 11:37
Al Contestar cite este No.: 13161102376
Origen:ASOC. SUSC ACUEDUCTO LA COLONIA
Destino:Dirección Regional Tequendama
Anexos: Fol:4

Señores

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR

LA MESA - CUNDINAMARCA

Referencia: Derecho de petición para agilización tramite ampliación caudal bocatoma.

Respetados Señores:

En mi calidad de Representante legal de la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO LA COLONIA, haciendo uso del derecho de petición consagrado en las normas legales vigentes y teniendo en cuenta que desde el 06 de mayo del 2011 se han venido haciendo una serie de trámites ante esa corporación, con el objeto de legalizar una de las concesiones y a la vez solicitar el aumento del caudal para la actual, que como se demuestra en los siguientes hechos corresponden a la fusión de los acueductos de las veredas Francia y San José Alto. Esta tramitología nos ha perjudicado por cuanto ha impedido la entrega de la planta de tratamiento de agua potable para nuestra comunidad.

HECHOS:

1. Con oficio radicado en esa corporación el 6 de mayo del 2011, bajo el No. 13111100886, informamos sobre la fusión de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO DE LA VEREDA FRANCIA - AUVERFRAN con la actual ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO LA COLONIA. A la vez solicitamos a esa Corporación que las autorizaciones sobre las concesiones de agua concedidas a nombre de la primera, fueran trasladadas a nombre de la segunda, por ser esta última la receptora del total de usuarios de las entidades fusionadas. Esta solicitud no fue atendida oportunamente por la CAR, (Ver más adelante hasta cuando se le dio tramite, en este caso contrario a nuestra solicitud).
2. Las dos entidades fusionadas, hasta el momento tienen una fusión real ADMINISTRATIVA, **MAS NO FÍSICA**, por cuanto sus redes de distribución no se han intercomunicado, porque la entidad receptora NO tiene la capacidad de suministro para todos los usuarios actuales, ya que el volumen autorizado por la CAR, (Res 2624 del 30 de Oct. del 2009) es de solo 1 litro por segundo y está atendiendo a los usuarios originales. El acueducto fusionado AUVERFRAN, por su parte, continúa beneficiándose de la concesión otorgada (Res. 0684 de 3-Feb. - 2006), al no haber sido atendida la solicitud del numeral 1.
3. Mediante oficio de fecha 17 de agosto de 2012, radicado en esa corporación bajo el No. 13121101465 El señor Ángel María Gutiérrez, representante legal de ese entonces de la



ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO LA COLONIA
NIT: 900101724-2 - Teléfono 3177949311
Correo Electrónico: acueducto.lacolonia@hotmail.com

ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO LA COLONIA, solicitó nuevamente: "... se le otorgue como concesión adicional a la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO LA COLONIA NIT 900-101-724-2...".

4. La CAR contestó a esta solicitud mediante oficio No. 13122102785, del 31/08/2012, en el cual hacen referencia a las dos radicaciones hechas por nosotros, (No. 13111100886 y No. 13121101465) y en su respuesta afirman: "... me permito informarles que las mencionadas radicaciones, serán acumuladas al expediente No. 8013-76.1-29302, **para que lo allegado sea tenido en cuenta en este trámite...**". (No hay más indicaciones ni orientaciones al respecto), por lo que el trámite se consideró cumplido por nuestra parte.
5. Con fecha 23 de enero del 2014, el señor Gutiérrez vuelve a insistir sobre el mismo aspecto (anexamos fotocopia de su oficio).
6. Mediante oficio de fecha 4 de junio del 2014, radicado en esa corporación bajo el No. 13141101357, se informó a esa corporación sobre el cambio de representante legal de nuestra asociación.
7. Mediante oficio de 30 de septiembre del 2014, la nueva administración del acueducto, solicitó nuevamente el trámite de actualización y legalización de las bocatomas utilizadas por nuestros usuarios, de acuerdo a lo detallado en el citado oficio. (anexamos fotocopia).
8. Solo hasta enero del 2015, (y en razón a nuestra insistencia tanto escrita como personal en sus oficinas de La Mesa), la CAR contestó, mediante oficio No. 13152100190, en el cual nos notificaba sobre el AUTO DRTE. No. 0026 del 9 de enero del 2015. Este acto administrativo no dio respuesta a nuestras solicitudes reiterativas desde el 2011, (numerales anteriores), sino que por el contrario, negó los derechos naturales de acceso al uso del agua potable, consagrado en la Constitución Política de Colombia, (CAPITULO V, Artículos 365 y sucesivos), afectando a la comunidad de la vereda Francia. (ver la parte **DISPOSITIVA** de dicho auto), que por demás fue extemporáneo ya que la fusión se realizó en el 2011 y solo hasta el 2015 se produjo el mencionado auto.
9. Por lo expresado en el numeral anterior, interpusimos el recurso de reposición al mismo, radicado bajo el No. 13151100603 del 12/03/2015, y expusimos allí nuestras razones. El derecho fue denegado mediante auto DRTE 0379 del 30 de Mar. 2015, a pesar de lo expuesto en los numerales 6 del recurso: "... la unión física solo se haría una vez se pusiera en funcionamiento la planta, mientras esto ocurriera la unión solo sería administrativa....", y además, de la constancia dejada en el último párrafo del mencionado recurso de reposición,



ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO LA COLONIA

NIT: 900101724-2 - Teléfono 3177949311

Correo Electrónico: acueducto.lacolonia@hotmail.com

hecho que vulneró nuevamente el derecho de la comunidad al agua consagrado en la Constitución.

10. Por otra parte, el "Auto 26" antes citado, la CAR afirma: "... al encontrarse liquidada la Asociación de usuarios del Acueducto y/o Alcantarillado de la vereda Francia, el titular de la concesión de aguas mencionada desapareció perdiendo su fuerza ejecutoria la resolución otorgante, **puesto que el trámite debía haberse realizado antes de la liquidación de la mencionada asociación...**". Afirmación esta última que no es cierta por cuanto dicho trámite si se hizo, como queda demostrado en los folios 97, 98,99,100,101 y 102 del expediente CAR 24843, que reposa en esa corporación y en los oficios citados en los numerales anteriores. Por consiguiente, aquí se intentó justificar el veredicto del Auto con una razón incorrecta, para negar un derecho natural consagrado en la constitución y que está por encima de cualquier otro acto administrativo de índole inferior.
11. Ante la negativa del Derecho de petición y la Adjudicación por parte de la Gobernación, de una planta compacta de tratamiento para solucionar definitivamente la situación de nuestro acueducto, (que sea dicho de paso lleva 10 años solicitando agua potable), acudimos nuevamente ante la CAR para buscar una solución a la concesión para dicha planta. Allí se nos indicó que deberíamos tramitar un aumento de caudal en la Bocatoma sobre la quebrada La Colonia y se nos informaron los requisitos para adelantar el trámite.
12. Hemos cumplido a cabalidad con todos los requisitos exigidos por ustedes, para lo cual hemos pagado: por concepto de análisis de agua dos millones ochocientos veintinueve mil doscientos cuarenta (\$2.829.240) pesos; a la CAR, por concepto de "... Servicio de evaluación ambiental...", Artículo 3 del auto DRTE 0528, la suma de un millón ciento ochenta y tres mil cuarenta y cuatro (\$1.183.044) pesos, con lo cual estamos demostrando que por nuestra parte hemos cumplido con lo que nos exigen.
13. Por otra parte, las visitas de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, como las programadas por la CAR (2), ya se realizaron.
14. Sin embargo, ya han transcurrido seis (6) meses desde nuestra última solicitud y aún no tenemos respuesta a nuestra solicitud, por este requisito no nos es entregada la planta de tratamiento de agua potable, prometida por la Gobernación de Cundinamarca para nuestra comunidad. Esta inoperancia administrativa por parte de la CAR, sigue dilatando aún más los diez (10) años que nuestra comunidad viene solicitando ante las otras entidades gubernativas el derecho constitucional al consumo de agua potable y que por inacciones y omisiones burocráticas no nos ha sido posible concretar.



ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO LA COLONIA

NIT: 900101724-2 - Teléfono 3177949311

Correo Electrónico: acueducto.lacolonia@hotmail.com

PETICIONES:

Por lo expresado en los numerales anteriores y teniendo en cuenta los derechos que nos amparan a saber: CPC TITULO II, Capítulo IV- DE LA PROTECCIÓN Y APLICACIÓN DE LOS DERECHOS. Artículos 83 y sucesivos; Capítulo V , Artículos 365, 366 y demás relacionados con el objeto de nuestra reclamación, solicitamos de la CAR:

- ✓ Expedir de manera inmediata la RESOLUCIÓN de ampliación del caudal de captación de agua otorgada mediante Resolución No. 2624 del 30 de octubre del 2009 a la ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO LA COLONIA, en la quebrada LA COLONIA, (ALTITUD : 1.505 msnm; LATITUD : 4.57.79; LONGITUD : 74.41.17; Dueño de la finca donde está la bocatoma: José Camargo), del municipio de El Colegio, Cundinamarca, a un caudal de 4 LPS, con el fin de suplir las necesidades de agua potable a las comunidades de las veredas: San José alto, La Colonia y parte de la vereda Santa Marta, que actualmente están siendo atendidas por la ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO LA COLONIA, y cuyo dimensionamiento ya fue evaluado por las comisiones técnicas enviadas por las EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA, para proponer la planta asignada .
- ✓ Compulsar copia de dicho acto administrativo a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CUNDINAMARCA, para que continúen con los trámites correspondientes para la instalación de la planta compacta asignada por dicha entidad a la ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO LA COLONIA del municipio de El Colegio, Cundinamarca.

Agradezco la atención que presten a nuestro derecho de petición.

Atentamente,

CALIXTO CARDENAS ALFONSO

REPRESENTANTE LEGAL.

Dirección: Finca El Capricho, vereda Francia - Municipio El Colegio, Cundinamarca.

Correo electrónico: acueducto.lacolonia@hotmail.com

Teléfonos: 3177949311 - 3007139416



CAR 16/09/2016 18:39
Al Contestar cite este No.: 13162105059
Origen: Dirección Regional Tequendama
Destino: ASOC. SUSC ACUEDUCTO LA COLONIA
Anexos: Fol: 2

La Mesa,

Señor
CALIXTO CARDENAS ALFONSO
Representante Legal
ASOC. SUSC ACUEDUCTO LA COLONIA
Tel: 3177949311/30071394161
FINCA: EL CAPRICHIO Vereda Francia
acueducto.lacolonia@hotmail.com
El Colegio (Cundinamarca)

ASUNTO: Respuesta al radicado 13161102376 del 06 de septiembre de 2016. Expediente 29302.

Respetado Señor:

En atención a la radicación del asunto, en donde nos solicita la expedición de manera inmediatamente de la resolución de ampliación del caudal solicitado, nos permitimos indicarle que la Corporación de acuerdo a su solicitud de aumento de caudal con radicado 13161100686 del 09 de marzo de 2016, se han venido adelantando los trámites pertinentes dentro de los términos legales para el estudio de otorgamiento o no de dicho aumento, es así como el pasado 16 de junio de 2016 se llevó a cabo la visita técnica con el fin de realizar el levantamiento de los componentes técnicos en campo, para que una vez evaluados y ajustados de acuerdo a las normas ambientales vigentes se determine técnicamente la viabilidad de otorgar o no el aumento requerido, así como determinar el caudal a otorgar (de ser positivo) de acuerdo a las condiciones de oferta de la fuente receptora.

Corolario a lo anterior una vez el área técnica emita el respectivo Informe Técnico el mismo deberá ser acogido jurídicamente, se le comunicará para que se acerque a realizar la respectiva notificación del mismo.

En relación con la petición de compulsar las copias del acto administrativo que se genere a la Empresa de Servicios públicos de Cundinamarca, desde ya le informamos que no sera posible toda vez que los trámites ante dicha entidad para la asignación o instalación de "planta compacta" no le corresponde a esta Corporación por no ser el titular o representante del acueducto objeto del trámite.



En estos términos damos por atendida su solicitud y estamos atentos a cualquier inquietud adicional al respecto.

Cordialmente,

HERMES CAVIEDES MORENO
Director Regional

Respuesta a: 13161102376 del 06/09/2016

Elaboró: Daniel Orlando Pinto Quintero / DRTE

320 48212 - Evangelina Amoya